

RESOLUCIÓN No 5953

(Tunja, 22 de diciembre de 2022)

“Por medio de la cual se adopta la Política institucional de seguridad del paciente”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

La policita de seguridad del paciente de Bienestar Universitario Línea de salud, contempla un conjunto de prácticas institucionales definidas en la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Acuerdo 041 de 2022) “fundamentada en las acciones de formación integral, calidad de vida y construcción de comunidad; mediante el desarrollo de planes, programas y proyectos, a través de sus líneas de acción, propendiendo hacia una visión holística de la persona, atendiendo procesos formativos en un ámbito pluridimensional a estudiantes, docentes, funcionarios y pensionados, con el fin de afianzar valores personales, ciudadanos, el cuidado de la vida y del medio ambiente”.

Que, mediante Acuerdo N°.027 del 2017 el consejo superior Adopta el Estatuto de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establece en su artículo 10 la prestación servicios de salud habilitados.

Que, mediante ACUERDO 053 DE 2020 el Consejo Superior, reglamenta la prestación de Servicios de Salud a la Comunidad Universitaria, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Que la Universidad mediante su resolución 1863 de 2022 reglamento la creación y funcionamiento del comité de Calidad de servicios de salud de Bienestar Universitario, para los servicios habilitados y define dentro de sus funciones formular y ejecutar políticas institucionales relacionadas con gestión de riesgos que permitan afianzar e instituir la seguridad del usuario, paciente y sus allegados en la prestación de los servicios de salud, siguiendo como lineamiento las políticas expedidas por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Salud respecto del tema.

Que Colombia impulsa una Política de Seguridad del Paciente, liderada por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, cuyo objetivo es prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten la seguridad del paciente, reducir y de ser posible eliminar la ocurrencia de Eventos adversos para contar con instituciones seguras y competitivas internacionalmente.

Que, la resolución 13437 DE 1991 adopta como postulados básicos el propender por la humanización en la atención a los pacientes y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de salud en las Instituciones Hospitalarias Públicas y Privadas.

Que en marzo del año 2002 la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió una resolución WHA55 del 18 de mayo de 2002 en la Asamblea Mundial, en favor de la Seguridad del Paciente y en octubre de 2004, lanzó la iniciativa conocida como Alianza Mundial para la Seguridad del Paciente, cuyo propósito es movilizar la cooperación internacional hacia los países para llevar a cabo acciones que mejoren la calidad de la atención y la seguridad de los pacientes en el mundo, especialmente para reducir los eventos adversos de la atención, reducir el sufrimiento innecesario y disminuir muertes evitables.

Que se propone lograr el compromiso de los países miembros de la OMS para aumentar la seguridad en la atención en salud, a través del mejoramiento de los establecimientos de salud y de las prácticas de atención, así como de la formulación de políticas de seguridad del paciente.

Que la resolución 1446 de 2006 establece como necesario para todos los actores del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad la vigilancia de eventos adversos. Esta estrategia solamente es efectiva si se combina con un sistema de reporte de lo encontrado. Sin embargo, los sistemas de reporte que se implementen deberán tener como finalidad el aprendizaje para generar barreras de seguridad.

Que El Numeral 9 del artículo 153 de la ley 100 de 1993, establece que el Sistema General de Seguridad Social en Salud establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Que el Decreto 1011 de 2006, proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social, define la seguridad como “el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención en salud o de mitigar sus consecuencias”.

Que la Resolución 3100 de 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el estándar de procesos prioritarios, establece que “el prestador de servicios de salud cuenta con una política de seguridad del paciente acorde con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social”.

En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los lineamientos de las políticas nacionales, los servicios de salud de la Dirección de Bienestar Universitario, asume la seguridad del paciente como componente esencial de su plataforma estratégica para garantizar el cumplimiento de su misión y el logro de la visión, comprometiéndose con una línea de acción para la seguridad de la atención en salud.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y aplicar la política de seguridad del paciente para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, será aplicado a las sedes con servicios de salud habilitados por la dirección de bienestar Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: POLÍTICA. La política de Seguridad del Paciente en la UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO – LÍNEA DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA contempla el conjunto de prácticas institucionales tendientes a aumentar los niveles de seguridad en la prestación del servicio protegiendo con ello al paciente de riesgos evitables derivados de la atención en salud.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, además de cumplir con sus principios institucionales se adhiere y desarrolla los principios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación de la Política de Seguridad del paciente, así:

- **Enfoque de atención centrado en el usuario.** En este enfoque lo importante son los resultados obtenidos en el usuario y su seguridad, eje alrededor del cual giran todas las acciones de protección de la salud generadas en cada atención en las diferentes sedes con servicios de salud habilitados por la dirección de Bienestar Universitario.

- **Cultura de Seguridad.** El ambiente de despliegue de las acciones de seguridad del paciente debe darse en un entorno de confidencialidad y de confianza entre pacientes, profesionales y la comunidad universitaria. Es deber de los diferentes actores de la Línea de Salud de Bienestar Universitario facilitar las condiciones que permitan dicho ambiente.

- **Integración con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.** La política de seguridad del paciente de Bienestar Universitario se articula armónicamente con el Sistema integrado de gestión SIG de la Universidad y está en concordancia con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud en Colombia y los lineamientos internacionales.

- **Multicausalidad.** El problema de la seguridad del paciente es de carácter sistémico y multicausal. Para su atención se involucran los diferentes actores, áreas y procesos relacionados con la prestación de servicios de salud habilitados por la dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

- **Validez.** Las orientaciones, políticas, metodologías y herramientas prácticas estarán soportadas en la mejor evidencia científica disponible, a través de las guías de prestación de cada servicio.

- **Alianza con el paciente y su familia.** La política de seguridad del paciente requiere del trabajo conjunto con los pacientes y sus familias, involucrándolos en todo el de atención en salud.

- **Alianza con el profesional de la salud.** La política de seguridad del paciente parte del reconocimiento del carácter ético de todo el personal de Bienestar Universitario involucrado en los procesos de atención en servicios de salud, y para su desarrollo e implementación requiere de su activa participación.

ARTICULO 4. OBJETIVOS: En concordancia con los objetivos de la Política de Seguridad del Paciente, divulgada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia establece los siguientes objetivos:

1. Establecer un entorno seguro, para prevenir y disminuir el riesgo de eventos adversos en la atención en salud brindada a los pacientes, mejorando la calidad de los servicios de salud mediante la adopción de herramientas que fortalezcan los procesos de atención.
2. Educar, capacitar, entrenar y motivar al personal de la línea de salud y la comunidad educativa que tomas los servicios de Bienestar Universitario en seguridad del paciente.
3. Crear un sistema de reportes e investigación oportuna de incidentes o eventos adversos, a través de la novedad diaria registrada por el personal en salud, pacientes o familiares.
4. Establecer barreras de seguridad efectivas con el fin de prevenir futuras ocurrencias de eventos adversos.

ARTÍCULO 5. PERIODO DE TRANSICIÓN. Una vez aprobada la presente Resolución el Comité de Calidad tendrá dos años de transición para la implementación del Programa de Seguridad del Paciente en la línea de salud todas las sedes habilitadas por Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 6. Remítase copia del presente Acto Administrativos a la Dirección Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, sedes Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Tunja

ARTÍCULO 7: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones contrarias a la misma

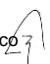
Dando en Tunja a los, 22 días del mes de diciembre 2022.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Firmado digitalmente por:
Oscar Hernán Ramírez DN:
CN=Oscar Hernán Ramírez,
OU=Rectoría, E=rectoria@uptc.edu.co,
C=CO, Razón: Documento Revisado
Firmado, Ubicación: Universidad
Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
RECTOR**

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo / Director Jurídico 

Revisó: Marcela Inés López Torres/ Abogada Dirección Jurídica 

Proyecto: María Isabel Córdoba Línea de Salud - Bienestar Universitario Proyecto: Jesús David Hernández M – Abogado DBU 

Aprobó: Mario Mendoza / Director Bienestar Universitario. 